

ORD. Nº 25

ANT.: -Ley N°21.735, que “Crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica”.

-Informe Financiero N°36, de 22 de enero de 2025, Informe Financiero Complementario. Boletín N°15.480-13.

-Informe Financiero N°39, de 25 de enero de 2025, Informe Financiero Complementario. Boletín N°15.480-13.

-Oficio Ord. N°328 de 2025, de la Dirección de Presupuestos, “Recomendaciones del Consejo Fiscal Autónomo incorporadas en las indicaciones del proyecto de ley que reforma el sistema de pensiones”.

-Gab. Pres. N°1 de S.E. el Presidente de la República del año 2024, sobre buen uso de los recursos fiscales.

MAT.: Solicita cambio de glosa presupuestaria que indica y requiere autorizaciones de contratación que señala.

SANTIAGO, 04 ABRIL 2025

**A: JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
DIRECTORA DE PRESUPUESTOS**

**DE: JORGE RODRÍGUEZ CABELLO
PRESIDENTE
CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO**

Junto con saludarle, me dirijo a usted en el contexto de la reciente publicación de la ley N°21.735, que “Crea un nuevo sistema mixto de pensiones y un seguro social en el pilar contributivo, mejora la Pensión Garantizada Universal y establece beneficios y modificaciones regulatorias que indica” (“Ley N°21.735”), para efectos de informar la necesidad de modificar la glosa presupuestaria del año en curso del Consejo Fiscal Autónomo (“CFA” o “el Consejo”) y otorgar las autorizaciones de contratación que correspondan, en los términos establecidos en los documentos e instrumentos referidos en los Antecedentes.

Al respecto, cabe considerar que la Ley N°21.735 le confiere al CFA nuevas atribuciones, en particular en lo referido a:

- (i) La revisión del estudio actuarial final del Fondo Autónomo de Protección Previsional (FAPP) y emitir su opinión sobre los efectos fiscales derivados del estudio actuarial final y sus recomendaciones, advertir riesgos y proponer medidas de mitigación; y,

- (ii) Emitir pronunciamiento sobre los efectos fiscales de las propuestas del Consejo Consultivo Previsional que impliquen aumentar la Pensión Garantizada Universal, el que deberá contener, al menos, una estimación del gasto asociado al incremento y una opinión sobre las fuentes de financiamiento.

En virtud de lo anterior el Informe Financiero (“IF”) N°36, de 2025, indica que “[p]ara la ejecución de las nuevas facultades del Consejo Fiscal Autónomo, se proyecta la contratación de un nuevo analista, con un costo anual de MM\$29,2” (cifras en pesos de 2025), a partir del primer año de vigencia de la ley.

Asimismo, el IF N°39, de 2025, establece que “[p]ara la ejecución de las nuevas facultades del Consejo Fiscal Autónomo, se proyecta la contratación de un nuevo analista, por lo que se proyecta un mayor gasto fiscal desde el año 2 de MM\$46,5 anuales” (cifras en pesos de 2025).

A la vez, el Oficio Ordinario N°382, de 2025, de la Dirección de Presupuestos (“Dipres”), denominado “Recomendaciones del Consejo Fiscal Autónomo incorporadas en las indicaciones del proyecto de ley que reforma el sistema de pensiones”, señala que “[p]ara la ejecución de las nuevas facultades del Consejo Fiscal Autónomo, el Informe Financiero otorga recursos para la contratación de dos analistas. Esto quedó en los Informes Financieros N°36 y N°39 que entregan mayores recursos. Además, se planteó integrar una tercera persona pero modificando la glosa actual del presupuesto”.

En razón de lo anterior, el artículo transitorio cuadragésimo noveno dispone que: “El Ministro de Hacienda, mediante uno o más decretos elaborados en la forma señalada en el artículo 70 del decreto ley N° 1.263 y sus modificaciones, podrá modificar los subtítulos, ítem, asignaciones y glosas del Instituto de Previsión Social, de la Superintendencia de Pensiones, de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, de la Dirección Nacional del Servicio Civil y del Servicio de Tesorerías para incorporar en sus presupuestos los mayores ingresos, gastos y dotaciones señalados en los diversos Informes Financieros que acompañaron el trámite de la presente ley”.

En ese contexto, **se solicita que se pueda modificar la glosa 05 de la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda de la ley N°21.722 (partida 08, capítulo 01, programa 01)**, “De presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025”, relativa al presupuesto Consejo Fiscal Autónomo.

La modificación requerida para el año 2025 debiese considerar:

- (i) Aumentar de 7 a 9 el número de personas contratadas como personal Código del Trabajo¹.
- (ii) Modificar los montos máximos (expresados en miles de pesos) de²:
 - a) El personal Código del Trabajo, pasando de \$406.042 a \$438.709.
 - b) Gastos en Bienes y Servicios de Consumo, pasando de \$97.947 a \$87.313.
 - c) Adquisición de activos financieros, pasando de \$20.831 a \$15.831.

¹ Acorde al IF N°39, de 2025, en la formulación presupuestaria para 2026 dicho número deberá volver a aumentar.

² Los montos correspondientes a pagos de dietas de consejeros y convenios a honorarios se mantendrían inalterados.

Al mismo tiempo, **se requiere la autorización para contratar, bajo el régimen del Código del Trabajo a:**

- (i) Un analista para la gerencia de Estudios del Consejo, a partir de junio de 2025, con cargo a los recursos a que se refiere el IF N°36 de 2025, por una remuneración bruta mensual de \$2.200.000.
- (ii) Un profesional para la secretaría ejecutiva del Consejo, a partir de junio de 2025, mediante reasignación presupuestaria del Consejo y su respectiva modificación de la glosa presupuestaria, con una remuneración bruta mensual de \$2.000.000. Lo anterior, virtud de lo señalado en el Oficio Ordinario N°382, de 2025, de la Dipres³.

Finalmente, se hace presente que la solicitud de autorización de contratación de un analista adicional a que se refiere el IF N°39 de 2025, con cargo a los recursos ahí identificados, será postergada para el año 2026, que equivale al segundo año de vigencia de la Ley N°21.735.

Se despide atentamente.



JORGE RODRÍGUEZ CABELLO
PRESIDENTE
CONSEJO FISCAL AUTÓNOMO

³ En lo pertinente, como se indicó, dicho Oficio indica que "(...) Además, se planteó integrar una tercera persona pero modificando la glosa actual del presupuesto".